

TIPOS DE RETENCIÓN Y PAGOS FRACCIONADOS PARA EL 2014

Porcentajes de retención e ingreso a cuenta en 2014

Se prorroga para 2014 la elevación de los porcentajes de retención e ingreso a cuenta sobre los **rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales y otros rendimientos**.

En el **período impositivo 2014**, al igual que ocurrió en 2012 y 2013, se modifican los siguientes porcentajes de retención e ingreso a cuenta en el IRPF:

- El porcentaje de pagos a cuenta del 19% previsto para los **rendimientos del capital mobiliario**, se eleva al 21%.
- El porcentaje de pagos a cuenta del 19% previsto para las ganancias patrimoniales derivadas de las **transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva**, se eleva al 21%.
- El porcentaje de pagos a cuenta del 19% previsto para las ganancias patrimoniales derivadas de los **aprovechamientos forestales** de los vecinos en montes públicos, se eleva al 21%.
- El porcentaje de pagos a cuenta del 19% previsto para los **premios** que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o

combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, se eleva al 21%.

- El porcentaje de pagos a cuenta del 19% previsto para los rendimientos procedentes del **arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos**, cualquiera que sea su calificación, se eleva al 21%.
- El porcentaje de pagos a cuenta del 19% previsto para los rendimientos procedentes de la **propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento** sobre los bienes anteriores, cualquiera que sea su calificación, se eleva al 21%.
- El porcentaje de ingreso a cuenta sobre la imputación de rentas por la cesión del derecho a la explotación del **derecho de imagen**, se eleva al 21%. Asimismo, durante el período impositivo 2014, el porcentaje de retención del 35% previsto para los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de **administradores** y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos, se eleva al 42%.

Determinación de la cuota de retención sobre los rendimientos del trabajo en 2014

Se prorrogan para el año 2014 las modificaciones introducidas en el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo debidas al gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la **reducción del déficit público**.

En el **período impositivo 2014**, al igual que sucedió en 2012 y 2013, la cuota de retención sobre los rendimientos del trabajo (RIRPF art.85.1 y 2), se incrementará en el importe resultante de aplicar a la base para calcular el tipo de retención los tipos previstos en la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención (hasta euros)	Cuota de retención (euros)	Resto base para calcular el tipo de retención (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	En adelante	7

El cálculo de la cuota de retención sobre los rendimientos del trabajo se efectuará en dicho período impositivo de la misma forma que se realiza en la actualidad, pero teniendo en cuenta el incremento señalado.

En ningún caso, cuando se produzcan **regularizaciones** en el citado período impositivo, el nuevo tipo de retención aplicable podrá ser superior al 52%. El citado porcentaje será el 26% cuando la totalidad de los rendimientos del trabajo se hubiesen obtenido en Ceuta y Melilla y se beneficien de la deducción fiscal prevista en la Ley.

Porcentaje de pagos fraccionados en 2014 (PAGOS A CUENTA DEL IS)

Se aprueban para los períodos impositivos iniciados en 2014 los porcentajes aplicables a las **dos modalidades** existentes de pagos fraccionados del IS.

Respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año **2014**, se mantienen las dos modalidades de cálculo del importe de los pagos fraccionados a cuenta del IS, esto es:

1ª Modalidad. Consiste en efectuar por las entidades sujetas a esta obligación, dentro de los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, un pago fraccionado del 18% de la cuota íntegra correspondiente al último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración esté vencido el día uno de los citados meses.

2ª Modalidad. Consiste en determinar el importe de los pagos a realizar, en los mismos plazos que la modalidad primera, aplicando el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen de la entidad, redondeado por defecto, sobre la parte de base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural, deduciéndose las bonificaciones que procedan, las retenciones e ingresos a cuenta soportados y, en su caso, los pagos fraccionados ya efectuados. Esta modalidad es obligatoria para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado según la normativa del IVA, sea superior a 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha de comienzo del período impositivo iniciado dentro del año 2014.

No obstante lo anterior, en esta segunda modalidad deben tenerse en cuenta los **porcentajes especiales** previstos de forma transitoria para los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2014 y 2015, la inclusión del 25% del importe de los dividendos y las rentas de fuentes extranjeras devengadas a las que resulte de aplicación la exención y el pago fraccionado mínimo.